



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2016, DERIVADA DEL ESCRITO LIBRE 001/2016 PRESENTADO POR EL C. JOSÉ ARMANDO VITE GONZÁLEZ.**

**ANTECEDENTES**

I. El 02 de febrero de 2016, fue recibida a través del sistema de mensajería de esta Institución, la solicitud de información en escrito libre, en la que se requirió lo siguiente:

“Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 6, 11, 12, 16, 23, 70 fracción XXXVI, 73, 122, 124 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; 6 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vengo a solicitar la información siguiente:

Cuáles son los alcances jurídicos y en su caso, si se encuentra vigente la resolución emitida en la sentencia dictada por la Sala Superior de ese H. Tribunal, dentro del Recurso de Revisión número 970/83, derivado del Juicio de Nulidad número 15262/82, de fecha de sesión 07 de marzo de 1989.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

Atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentada la solicitud de información.

SEGUNDO: Previo procedimiento, obtener respuesta favorable a mi petición.” (sic)

II. El 04 de febrero de 2016, esta Unidad de Enlace/Transparencia turnó dicha solicitud a la unidad jurisdiccional competente para su atención, a saber la Secretaría General de Acuerdos.

III. El 18 de febrero de 2016, la Secretaría General de Acuerdos dio respuesta a su solicitud de información de la siguiente manera:

“Al respecto, se informa que en relación a la información solicitada, esta Secretaría General de Acuerdos, realizó la búsqueda de la información en el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios, advirtiéndole que no se encuentra ningún registro que coincida con el expediente de referencia; en razón de lo anterior, se solicitó a través del oficio SACT-TRANSPARENCIA-023/2016, el apoyo del



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Tercera Sesión Ordinaria 2016  
Escrito Libre: 001/2016



titular del Archivo General de este Tribunal, a efecto de que informara respecto de los expedientes en cuestión, quien tuvo a bien señalar mediante el oficio ZCOL 07/16, lo siguiente:

‘En atención a su oficio SACT-TRANSPARENCIA-023/2016 de 08 de febrero de 2016 y entregado a este departamento el Mismo día, por el cual solicita la remisión el expediente del Recurso de Revisión 970/83 derivado del Juicio de nulidad 15262/82, téngase por recibido el oficio de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en el 44 , fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se informa que hecha una búsqueda exhaustiva y minuciosa tanto en forma física, en el S.I.C.S.J., en controles internos de este departamento, así como en los listados que contienen los Acuerdos G/4/2007 concluidos hasta 2003; G/512006 concluidos hasta 2002; G/4/2005 concluidos hasta 2001; G/7/2004 concluidos hasta 2000; G/33/2003 concluidos hasta 1999; G/29/2002 concluidos hasta 1998; G/4/2001 concluidos hasta 1996; G/612000 concluidos hasta 1994, proporcionados a este archivo en forma económica y en copias fotostáticas simples por la Contraloría Interna de este Órgano Colegiado, así como los acuerdos G/JGA/10/2008 concluidos hasta 2004, G/JGA/4912009 concluidos hasta 2005. G/JGA/22/2010 concluidos hasta 2006. G/JGA/38/2011 concluidos hasta 2007 , G/JGA/15/2012 concluidos hasta 2008 y G/JGA/0512014 concluidos hasta 2010, llevados a cabo por este Archivo General, de los cuales NO FUE LOCALIZADO DICHO EXPEDIENTE NI EL RECURSO DE REVISIÓN REQUERIDO; por lo que me encuentro humana y materialmente imposibilitado para cumplir su requerimiento, es de hacer mención que tomé posesión del Archivo General el 01 de septiembre de 2009 y que de ninguna forma fue entregada acta alguna por el encargado anterior mencionando el destino final de los autos en cita’. (sic)

Por lo anterior, derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva del expediente en comento, realizada por el titular del Archivo General, así como de la revisión a los controles que se llevan en él, al no haberse localizado el expediente por todos los medios que se tienen al alcance, esta Secretaría General de Acuerdos se encuentra materialmente imposibilitada para remitir lo solicitado, toda vez el expediente en cita ya no existe en los archivos de esta Sala Superior, lo anterior con fundamento en el artículo 29 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

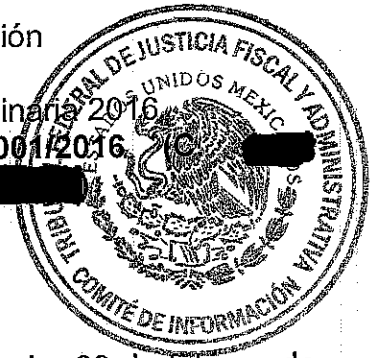
Finalmente, no se omite señalar que no se cuenta con la versión electrónica o digital de los documentos solicitados, tomando en consideración la antigüedad de los mismos...” (sic)

Anexo a su respuesta, la Secretaría General de Acuerdos envió copia de los siguientes documentos:



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Tercera Sesión Ordinaria 2016  
Escrito Libre: 001/2016



- Oficio número SACT-TRANSPARENCIA-023/2016, de fecha 08 de febrero de 2016, dirigido al C. Oscar Luis Zavaleta Castillo, Jefe del Archivo General de Minas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y remitido por la Secretaría General de Acuerdos, en el que se pide llevar a cabo una búsqueda de lo solicitado en los archivos de dicha área.
- Oficio número ZCOL 07/16, de fecha 12 de febrero de 2016, dirigido al Servidor Público Habilitado de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno de la Sala Superior, en donde se informa que no fue localizado el expediente requerido.
- Copia de pantalla del SICJSS, donde se aprecia que "No hay expediente a Consultar"

IV. El 29 de febrero de 2016, esta Unidad de Enlace/Transparencia, emitió una solicitud de prórroga dirigida al solicitante mediante correo electrónico a la dirección proporcionada por el mismo para oír y recibir notificaciones.

V. El 29 de febrero de 2016, esta Unidad de Enlace/Transparencia turnó la solicitud de información a la Contraloría Interna.

VI. El 04 de marzo de 2016, la Contraloría Interna respondió lo siguiente:

" ...

Sobre el particular, me permito informar que mediante diverso número 10-C.I.0519/2016 de fecha 03 de marzo del presente año, el M.A.P. Javier Renato Estrada Medina, Coordinador General de Auditoría de esta Contraloría Interna, informó que después de efectuar una búsqueda física en los archivos de esa Coordinación General en la bodegas de "Minas", así como en los listados de actas de destrucción ubicados en el sótano del edificio de Av. Morena 804, Col Narvarte, y de la consulta telefónica realizada al encargado del archivo general de TFJFA remitiendo oficio número ZCOL 07/16 del 12 de febrero de 2016, no se localizó el expediente del Recurso de Revisión número 970/83, derivado del Juicio de Nulidad número 15262/82 de fecha de sesión 07 de marzo de 1989, documento que anexo para pronta referencia.

" ...

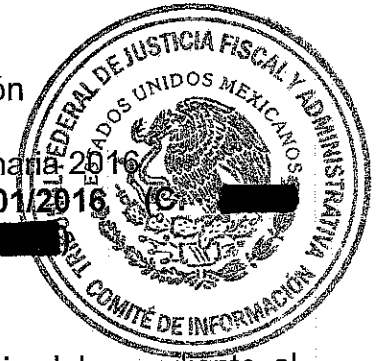
Anexo a su respuesta, la Contraloría Interna envió copia de los siguientes documentos:

- Copia de oficio No. 10-C.I.0519/2016, de fecha 03 de marzo de 2016, dirigido al Coordinador General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en donde



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Tercera Sesión Ordinaria 2016  
Escrito Libre: 001/2016



la Contraloría Interna pide se informe sobre la existencia del expediente al cual se quiere tener acceso.

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción XIII, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

**Segundo.-** En el escrito libre que se analiza se requirió conocer los alcances jurídicos y en su caso, si se encuentra vigente la resolución emitida por la Sala Superior de este Tribunal, respecto al Recurso de Revisión número 970/83, derivado del juicio de nulidad número 15262/82, de fecha 07 de marzo de 1989.

De la respuesta otorgada por la Secretaría General de Acuerdos, se desprende que toda vez que no se encontró registro alguno que coincidiera con el expediente de referencia, se solicitó el apoyo del titular del Archivo General de este Tribunal, quien manifestó que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada tanto en forma física, como de los controles internos, no fue localizado dicho expediente, ni el recurso de revisión requerido.

Por su parte, la Contraloría Interna manifestó también que después de efectuar una búsqueda física en los archivos de la Coordinación General de Auditoría, así como en los listados de actas de destrucción, así como de la consulta al encargado del Archivo General del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, no se localizó el expediente del Recurso de Revisión número 970/83, derivado del Juicio de Nulidad número 15262/82, de fecha 07 de marzo de 1989.

De las consideraciones antes realizadas, se desprende que la Secretaría General de Acuerdos, declaró la inexistencia del expediente del Juicio de Nulidad 15262/82, del cual se derivó el Recurso de Revisión 970/83.



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Tercera Sesión Ordinaria 2016  
Escrito Libre: 001/2016



Ahora bien, es importante destacar que ni la Secretaría General de Acuerdos, ni la Contraloría Interna, anexaron documentales que pudieran comprobar la destrucción de los expedientes aludidos, ya que no fueron localizados en los listados y actas correspondientes.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Secretaría General de Acuerdos, respecto del expediente del Juicio de Nulidad 15262/82, del cual se derivó el Recurso de Revisión 970/83.

**Tercero.-** Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

**Artículo 29.** En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.

La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.

La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Tercera Sesión Ordinaria 2016  
Escrito Libre: 001/2016



conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

En ese sentido, la Secretaría General de Acuerdos, unidad jurisdiccional que de conformidad con sus atribuciones podría conocer de la información solicitada, declaró la inexistencia del expediente del Juicio de Nulidad 15262/82, del cual deriva el Recurso de Revisión número 970/83.

Al respecto, se debe indicar que la Secretaría General de Acuerdos, no anexó documentales que pudieran comprobar la destrucción de dicho expediente, asimismo, es importante destacar que la Contraloría Interna, en su respuesta también señaló que no fue localizado en los listados y actas de destrucción.

No obstante lo anterior, se debe indicar que tanto la unidad jurisdiccional como la unidad administrativa competente para conocer de dicho asunto, manifestaron haber realizado una búsqueda exhaustiva a fin de localizar las documentales que avalaran su dicho, sin que hubieran encontrado ni la documentación soporte, ni los expedientes materia del presente análisis. En ese sentido, se debe indicar que dicho expediente data del año 1982, es decir, tiene 34 años de antigüedad.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

**RESUELVE**

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** del expediente del Juicio de Nulidad 15262/82, del cual deriva el Recurso de Revisión número 970/83.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Tercera Sesión Ordinaria 2016  
**Escrito Libre: 001/2016 (C. [REDACTED])**

a efecto de que publique el presente acuerdo en el sitio web del Tribunal, y notifique el mismo al solicitante, así como a la Secretaría General de Acuerdos.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, el **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; el Secretario Operativo de Administración, **MARCOS CORNISH RUÍZ**, la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal y la **LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de abril de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

**Mag. Héctor Francisco Fernández  
Cruz**  
Integrante de la Junta de Gobierno  
y Administración  
Presidente del Comité de  
Información.

**Marcos Cornish Ruíz**  
~~Secretario Operativo de~~  
~~Administración.~~



**Lic. Alejandra Bistraín Hernández**  
Contralora Interna.

**Cecilia Georgina Arenas Cabrera**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Secretaria Técnica del Comité de  
Información.